



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0253 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 21-2024-GR PUNO/CR-VRTI, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización, así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Alfonso Hugo Darío A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones de Consejo Regional son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue; así también el artículo 83° en su inciso c) señala que las comisiones especiales son designadas para contemplar casos específicos que les sean encomendados por el Consejo Regional, están conformadas por un equipo de cinco (05) Consejeros Regionales, y cuentan con un Presidente, un Secretario y tres (03) miembros; su duración es por el período que el Pleno del Consejo Regional establezca y/o mientras su labor lo requiera;

Que, el artículo 101° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo Regional, designando a su presidente y a sus integrantes, así como el tiempo que se le otorga para el cumplimiento de las funciones que se le encomienden, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias que por su importancia así lo requieran;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 21-2024-GR PUNO/CR-VRTI, mediante el cual el consejero de la Provincia de Carabaya, Víctor Raúl Tacuri Idme, quien solicita la conformación de una Comisión Especial que tendrá como finalidad la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, específicamente para incorporar y regulará los procedimientos de interpelación y censura de los funcionarios regionales, fundamentando la necesidad de fortalecer las funciones fiscalizadoras del Consejo Regional, conforme lo establecido en la Ley N° 27867, que faculta al consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, asimismo, se menciona que con esta modificatoria se busca promover un modelo estándar del Reglamento Interno que incluya herramientas claves para la interpelación y censura de funcionarios;

Que, de acuerdo con el debate realizado por los miembros del Pleno del Consejo Regional, se planteó la conformación de la Comisión Especial para la Modificación del Reglamento Interno de Consejo Regional y la Regulación de Procedimientos de Interpelación y Censura. Los mismos que para el cargo de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Hugo Daniel Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

presidente, se propusieron a los consejeros Víctor Raúl Tacuri Idme y Rolando Rivera Zevallos, resultando elegido Víctor Raúl Tacuri Idme con 9 votos a favor. En cuanto al cargo de secretario de la comisión, se propusieron a los consejeros Rolando Rivera Zevallos y Giorni Bautista Ticona, siendo elegido Rolando Rivera con 8 votos a favor y finalmente, como integrantes de la Comisión Especial, se propuso y aprobó con 16 votos a favor a los consejeros Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, Percy Mamani Vargas y Giorni Bautista Ticona.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Especial para la Regulación de Procedimientos de Interpelación y Censura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la conformación de los miembros integrantes de la Comisión Especial, integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

PRESIDENTE	: VÍCTOR RAÚL TACURI IDME.
SECRETARIO	: ROLANDO RIVERA ZEVALLOS.
1° MIEMBRO	: ABAD ULBALDO VIZCARRA ESTRELLA.
2° MIEMBRO	: PERCY MAMANI VARGAS.
3° MIEMBRO	: GIORNI BAUTISTA TICONA.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR, el plazo de 30 días hábiles, para que la referida Comisión Especial presente su informe con las conclusiones y recomendaciones pertinentes ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

